REF.: Aprueba Procedimiento del Proceso de Provisión de Combustible de conformidad a lo previsto en el literal c) del numeral 9 del artículo segundo del Decreto N° 51 del Ministerio de Energía del año 2021 que "Decreta medidas preventivas que indica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163° de la Ley General de Servicios Eléctricos".

SANTIAGO, 05 de julio de 2022

RESOLUCION EXENTA Nº 513

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;

b) Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos", en particular, lo establecido en su artículo 163°;

c) Lo establecido en Decreto N° 51 del Ministerio de Energía de fecha 16 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto, que "Decreta medidas preventivas que indica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante, "Decreto N° 51";

d) Lo informado por el Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", mediante Carta DE 02833-22 de fecha 01 de julio de 2022, en adelante "Carta 02833";

e) El Decreto Supremo Exento N° 59 de 2022, del Ministerio de Energía, que Establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, emitido el 10 de marzo de 2022; y

f) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo segundo del Decreto N° 51, se estableció un diseño e implementación de esquema de adquisición y logística de diésel, en adelante "Diésel de Seguridad";

2) Que, el literal c) del numeral 9 del artículo segundo del Decreto N° 51 establece que el Coordinador deberá llevar a cabo un proceso de provisión de Diésel de Seguridad, en adelante "Proceso de Provisión de Combustible", cuyo objetivo es proveer un mecanismo para que las unidades generadoras que lo requieran, y operen con combustible diésel, presenten disponibilidad de combustible hasta el término del Decreto N° 51.

Para efectos de lo anterior, el Coordinador deberá establecer, coordinar y comunicar a los coordinados un procedimiento que contenga el diseño del Proceso de Provisión de Combustible. El procedimiento deberá incorporar, al menos, (i) calendario del proceso, (ii) Diésel de Seguridad requerido por el sistema con una desagregación por zona, si es que corresponde dicha desagregación, y (iii) Diésel Base Mensual por cada unidad generadora;

3) Que, el procedimiento del Proceso de Provisión de Combustible señalado en el considerando anterior debe ser comunicado por correo electrónico a la Comisión, la que podrá realizar observaciones en un plazo de 5 días hábiles contado desde la comunicación. Una vez recibidas las observaciones por parte de la Comisión o vencido el plazo de 5 días antes señalado, el Coordinador deberá incorporar en el procedimiento del Proceso de Provisión de Combustible dichas observaciones, si corresponde, y enviar el documento final a la Comisión dentro de los 2 días hábiles siguientes. Por su parte, la Comisión deberá aprobar dicho documento en un plazo de 1 día hábil. A continuación, el Coordinador tendrá un plazo de 15 días hábiles para desarrollar y finalizar el Proceso de Provisión de Combustible;

4) Que, mediante la Carta 02833 el Coordinador ha enviado a la Comisión el documento final del Proceso de Provisión de Combustible;

5) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente y de acuerdo a las facultades de esta Comisión, según el literal c) del numeral 9 del artículo segundo del Decreto N° 51, esta Comisión estima procedente aprobar el Proceso de Provisión de Combustible para que se dé curso progresivo a los trámites posteriores que sean pertinentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Proceso de Provisión de Combustible emanado del Coordinador, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Coordinador Eléctrico Nacional.

Anótese y notifíquese

MARCO ANTONIO MANCILLA AYANCAN

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO MANCILLA AYANCAN
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, title=INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL, cn=MARCO ANTONIO MANCILLA AYANCAN, email=MMANCILLA@CNE.CL, serialNumber=10213184-3
Fecha: 2022.07.05 17:15:07 -04'00'

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

EEG/DPR/JTC/FCP/CVM/

Distribución:
- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

ANEXO

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile
Tel: (2) 2797 2600
www.cne.cl

Procedimiento

Proceso de Provisión de Combustible

1 de julio de 2022

Subgerencia de Programación y Análisis Económico

Gerencia de Mercados

www.coordinador.cl

1 CONTROL DEL DOCUMENTO

2 APROBACIÓN

APROBACIÓN

Versión	Nombre	Cargo
1	Aníbal Ramos	Gerente de Mercado

REVISORES

Versión	Nombre	Cargo
1	Juan Pablo Ávalos	Subgerente de Programación y Análisis Económico
	Marcelo Rubio	Subgerente de Transacciones de Mercado

AUTORES

Versión	Nombre	Cargo
1	Juan Marcos Donoso	Jefe Departamento Programación de la Operación
	Javier Urbina	Jefe Departamento Análisis Económico y Pronósticos

REGISTROS DE CAMBIO

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	18 de marzo de 2022	Documento para observaciones CNE
2	29 de marzo de 2022	Documento para aprobación de CNE
3	12 de abril de 2022	Documento para aprobación de CNE. Considera actualización cálculo Diésel de Seguridad incluyendo acumulación y uso de Reserva Hídrica, según lo indicado en Oficio CNE N°230 /2022 del 30 de marzo de 2022
4	14 de abril de 2022	Documento para aprobación de CNE, las cuales consideran el recálculo del Diésel de Seguridad solamente en los meses de junio a septiembre del 2022, según lo indicado en Oficio CNE N°259 /2022 del 13 de abril de 2022.
5	01 de julio de 2022	Documento para aprobación de CNE, las cuales consideran el recálculo del Diésel de Seguridad considerando el retiro final, desconexión y cese de operaciones de central Bocamina II el 30 de septiembre de 2022, según lo indicado en Oficio CNE N°333/2022 del 16 de mayo de 2022. Adicionalmente, considera las observaciones al presente Procedimiento, según lo indicado en Oficio CNE N°386/2022 del 07 de junio de 2022.

Tabla de contenido

1 CONTROL DEL DOCUMENTO 2

2 APROBACIÓN 2

3 Objetivo 5

4 Alcance 5

5 Definiciones 5

6 De los Potenciales Participantes 6

7 Definición de Zonas 6

8 Determinación de Diésel Base Mensual 7

9 Determinación de Diésel Mensual Requerido por el Sistema 8

9.1 Incorporación del efecto de acumulación y uso de Reserva Hídrica 9

10 Determinación de Diésel de Seguridad 10

11 Proceso de Provisión de Combustible 11

11.1 Calendario del Proceso Provisión Combustible 11

11.2 Marco Normativo 12

11.3 De las propuestas de los Potenciales Participantes 12

11.3.1 Aspectos generales 12

11.3.2 Proceso de entrega de las Propuestas 13

11.3.3 De las consultas en el Proceso de Provisión de Combustibles 13

11.3.4 Información y formatos respecto a la individualización de los Potenciales Participantes 14

11.3.5 Información y formatos respecto al Diésel de Seguridad comprometido 14

11.3.6 Información y formatos respecto a Costos Económicos del Diésel de Seguridad comprometido 16

11.4 Proceso de asignación de Diésel de Seguridad por unidad generadora 17

11.5 Costos y remuneración del Diésel de Seguridad 18

11.5.1 Costos fijos del Diésel de Seguridad 18

11.5.2 Costos fijos por Diésel de Seguridad asignado y no consumido 18

11.5.3 Remuneración de costos fijos por Diésel de Seguridad 18

11.5.4 Costos variables del Diésel de Seguridad 19

12 Información de los contratos 19

13 Inicio y vigencia de la prestación del Diésel de Seguridad asignado 19

14 Actualización del Diésel de Seguridad 19

15 Anexos 21

15.1 Anexo 1: Información general del Proponente 21

15.2 Anexo 2: Declaración jurada de aceptación del Procedimiento y sus sus Anexos..... 22

15.3 Anexo 3: Unidades generadoras por zona 23

15.4 Anexo 4: Portal de Licitaciones. 28

3 Objetivo

El presente documento corresponde al Procedimiento que rige el Proceso de Provisión de Diésel establecido en el Decreto Supremo N°1 del 05 de marzo de 2022, en adelante DS1/2022, dictado por el Ministerio de Energía, el cual modifica el Decreto Supremo N°51 de 2021 del 18 de agosto de 2021, en adelante DS51/2022, que decreta medidas preventivas, según lo dispuesto en el artículo 163° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Al respecto, el presente Procedimiento considera la determinación del Diésel Base Mensual, Diésel Mensual Requerido por el Sistema y Diésel de Seguridad. Respecto del Diésel de Seguridad, se consideran las observaciones al Procedimiento contenidas en el Oficio N°333/2022 de la Comisión Nacional de Energía relativas a la actualización del diésel de seguridad considerando el retiro final, desconexión y cese de operaciones de la unidad generadora Bocamina II el 30 de septiembre de 2022. Adicionalmente, se consideran las observaciones indicadas en el Oficio N°386/2022 de la Comisión Nacional de Energía respecto al presente Procedimiento. Finalmente, el presente documento contiene el calendario del proceso actualizado, así como las reglas técnicas y económicas del Proceso de Provisión de Combustible.

4 Alcance

El Procedimiento y metodología desarrollada en este documento y sus resultados, aplican a los Coordinados titulares de unidades generadoras térmicas que utilicen como insumo el combustible diésel[1], en adelante "Potenciales Participantes".

5 Definiciones

Coordinador: Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Coordinados: Propietarios, arrendatarios, usufructuarios o quien opere, a cualquier título, centrales generadoras, sistemas de transporte, instalaciones para la prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento de energía, instalaciones de distribución e instalaciones de clientes libres y que se interconecten al sistema eléctrico, así como los pequeños medios de generación distribuida, a que se refiere el artículo 72°-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[1] No se considera HFO.

6 De los Potenciales Participantes

Solo podrán participar del Proceso de Provisión de Combustible del Diésel de Seguridad aquellos Coordinados titulares de unidades generadoras térmicas que utilicen como insumo el combustible diésel, en adelante "Potenciales Participantes".

Con todo, en el caso de las unidades generadoras que pueden operar con gas natural o diésel, para acceder al reconocimiento de los costos indicados en el presente Procedimiento, los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o quien opere a cualquier título aquellas unidades generadoras deberán acreditar al Coordinador que los consumos de diésel se producen una vez agotados todos sus esfuerzos comerciales por disponer de gas natural. Estos mejores esfuerzos comerciales, corresponden al menos a:

a) Gestiones destinadas a verificar la disponibilidad de acuerdos de uso del gas natural de otra empresa Generadora GNL, ya sea de Argentina o Regasificado.
b) Gestiones para adelantar la disponibilidad de GNL, a cuenta del respectivo ADP vigente.
c) Gestiones para contar con Gas Natural Argentino.
d) Otras gestiones debidamente justificadas, que permitan a la empresa generadora, contar con gas natural para sus unidades de generación

Los Potenciales Participantes podrán presentar al Coordinador las cantidades de Diésel de Seguridad comprometido para el Proceso de Provisión de Combustible en conformidad con lo establecido en el DS01/2021 y en el presente Procedimiento.

7 Definición de Zonas

De acuerdo con lo establecido en DS01/2021, el Coordinador ha considerado una desagregación de 4 zonas para determinar el Diésel Base Mensual, Diésel Mensual Requerido por el Sistema y Diésel de Seguridad, con el propósito de identificar conjuntos de centrales que utilizan combustible diésel y que son requeridas al despacho para condiciones de operación especificas del SEN. La descripción de cada zona se resume a continuación:

Zona Norte: Considera todas las centrales diésel asociadas al norte grande y chico del SEN, ubicadas principalmente al norte de la subestación 220 kV Nogales, las cuales son relevantes para proveer margen de energía disponible ante indisponibilidades de centrales-térmicas eficientes en la zona. La capacidad instalada es 1886 MW.
En Anexo 3 se resumen las unidades generadoras asociadas a esta zona.

Zona Centro: Considera las centrales diésel ubicadas en las regiones de Valparaíso y Región Metropolitana, relevantes para proveer margen de energía disponible ante indisponibilidades de centrales-térmicas eficientes en la zona o por requerimientos de seguridad asociados a la operación de la zona Quinta Costa. La capacidad instalada es de 2560 MW.
En Anexo 3 se resumen las unidades generadoras asociadas a esta zona.

Zona Centro Sur: Considera la centrales diésel que son requeridas en el despacho ante congestiones en la zona centro (principalmente línea 500 kV Polpaico - Lo Aguirre o congestiones en zona Metropolitana) e indisponibilidades de centrales térmicas -eficientes (ejemplo: Santa María, Bocamina, indisponibilidad de gas en central Candelaria, entre otros). La zona considera todas las centrales entre la subestación de 500 kV Lo Aguirre (o anillo de Enel) y subestación 220 kV Cautín. La capacidad instalada es de 1310MW.
En Anexo 3 se resumen las unidades generadoras asociadas a esta zona.

Zona Sur: Zona definida al sur de la subestación 220 kV Cautín y considera las centrales diésel requeridas para la realización de los trabajos de cambio de conductor de las líneas de 220 kV Cautín-Ciruelos y Frutillar Norte-Puerto Montt. La capacidad instalada es de 287 MW.
En Anexo 3 se resumen las unidades generadoras asociadas a esta zona.

8 Determinación de Diésel Base Mensual

Para efectos de determinar el consumo histórico promedio mensual de diésel en m3/día para una unidad generadora térmica para cada uno de los meses entre marzo y septiembre del año 2021, ambos incluidos, el Coordinador ha utilizado los consumos específicos vigentes en la operación del SEN y la inyección de energía registrada al SEN según los registros del Sistema Operación Real[2]. Para efectos del cálculo promedio mensual, se ha simplificado el cálculo de los volúmenes, utilizando para ello un único factor de consumo específico a plena carga. Los factores se incluyen en el Anexo 1.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se resume el consumo histórico promedio mensual de diésel en m3/día para los meses de marzo a septiembre de 2021.

Zona	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21
Norte	212	54	55	89	775	**761**	42
Centro	619	124	113	82	884	**1.038**	87
Centro Sur	333	260	213	141	828	**816**	41
Sur	713	221	156	6	125	**191**	4
SEN	1.877	658	536	319	2613	**2.805**	175

Tabla 1: Consumo m3/día histórico promedio mensual de diésel, periodo marzo a septiembre 2021

[2] Disponible en el siguiente link del sitio web del Coordinador: https://www.coordinador.cl/ingreso-coordinados/

Por lo tanto, de acuerdo con el DS01/2022, el **Diésel Base Mensual** corresponde al mayor valor del cálculo sistémico entre los meses marzo y septiembre:

Zona	Diésel Base Mensual [m3/día]
Norte	761
Centro	1.038
Centro Sur	816
Sur	191
SEN	2.805

Tabla 2: Determinación del Diésel Base Mensual

9 Determinación de Diésel Mensual Requerido por el Sistema

El Diésel Mensual Requerido por el Sistema se ha determinado a partir de un escenario crítico de consumo de diésel del Estudio de Seguridad de Abastecimiento del mes de junio de 2022, en adelante ESA, según lo indicado en DS01/2022.

El caso crítico antes señalado tiene por objeto representar los efectos en el consumo de diésel producto de la formación de reserva hídrica, así como por el uso de dicha reserva para cubrir un escenario con déficit de suministro producto de la indisponibilidad de centrales térmicas eficientes. Los supuestos y consideraciones del caso crítico se describen a continuación:

Periodo junio-septiembre 2022 (caso 6-3h del ESA junio)

El caso crítico para este periodo tiene por objeto representar déficit de suministro para utilizar la reserva hídrica conformada hasta mayo de 2022, y con ello evaluar el efecto en los consumos de diésel del SEN.

De acuerdo con lo anterior, se utilizan los resultados del Caso 6-3h del ESA de junio de 2022, el cual tiene los supuestos del Caso Base:

- Tasa de crecimiento de los consumos netos del Sistema Eléctrico Nacional igual a la utilizada en el proceso de programación de la operación.
- Para las centrales eólicas y solares se utiliza un factor de planta basado en la generación real de los últimos años.
- Considera la central Santa María y la central San Isidro 1 indisponibles entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2022, así como las indisponibilidades de centrales diésel no suministradas vía oleoducto descritas en el caso 2 del Estudio Seguridad de juniio 2022, donde dichas unidades contarían con disponibilidad de diésel durante solo 3 horas al día. Esto es una representación general, del déficit de diésel que ha presentado el sistema en los meses de mayor exigencia durante el año 2021, en que el valor promedio de suministro total de diésel alcanza valores sostenibles entre 3500 y 4000 m3 de consumo diario
- De acuerdo con lo informado mediante Oficio Ordinario N°108572 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se autoriza el uso de diésel en caso de emergencia para el

complejo Nehuenco, por lo tanto, Nehuenco 1 se considera con diésel a través de oleoducto y, adicionalmente, se incorpora la disponibilidad de San Isidro 1 con suministro a través del mismo oleoducto en el período que está disponible.

- Se considera disponible la central Bocamina II hasta el día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en Res. Ex. CNE N°325 de 3 de mayo de 2022.
- Incluye la actualización de los volúmenes de GNL disponibles en el periodo, informados por las empresas GNL al 17 de junio de 2022, en particular, el aumento de 43.5 Mm3 de la empresa Colbún, y la cancelación del Buque Base de ENGIE con arribo el 24 de junio 2022 informado en ADP 2022.
- Se actualizan las proyecciones SPC de caudales afluentes al sistema **al 1 de junio 2022**.
- Considera las limitaciones vigentes al 01 de junio de 2022 de las centrales térmicas eficientes.
- El caso crítico toma en cuenta las siguientes consideraciones por efecto de la conformación de la Reserva Hídrica:
    - Embalse Colbún: cota mínima 410 m.s.n.m. (122 GWh) hasta el 30 de septiembre de 2022.
    - Embalse Ralco: cota mínima 705 m.s.n.m. (185,5 GWh) hasta el 30 de septiembre de 2022.
    - Lago Laja: inhabilitado para generar hasta el 30 de septiembre de 2022.
    - Laguna del Maule: inhabilitada para generar hasta el 30 de septiembre de 2022.

A partir del caso crítico, según cada periodo, se obtiene la siguiente proyección de la cantidad de diésel promedio mensual:

	Diésel Requerido por el Sistema [m3/día]			
Zona	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Sep-22
Norte	-	245	754	244
Centro	-	20	102	608
Centro Sur	-	18	341	-
Sur	47	31	42	60
SEN	47	314	1,441	912

Tabla 3: Diésel Mensual Requerido por el Sistema m3/día, periodo junio a septiembre 2022

9.1 Incorporación del efecto de acumulación y uso de Reserva Hídrica

De acuerdo con lo indicado en el DS51/2021, con el objeto de disminuir, manejar o superar el déficit de generación eléctrica, el Coordinador deberá coordinar la operación de las centrales hidroeléctricas de embalse de tal forma que se garantice la existencia en todo momento de una reserva hídrica efectivamente disponible, equivalente a 650 GWh.

Cabe señalar que el Caso 6-3h del ESA marzo 2022 considera limitada la capacidad máxima de generación de centrales diésel, sin acceso a oleoducto, a lo observado durante el año 2021, esto es un equivalente a una disponibilidad de petróleo diésel entre 3.500 y 4.000 m3/día. Respecto al

oleoducto, cabe señalar que cuenta con una capacidad máxima de 180 m3/hora, equivalente a más de 4.000 m3/d.

Al respecto, el efecto de la acumulación de la Reserva Hídrica está representada en el caso crítico. La presente actualización del cálculo del diésel de seguridad considera la formación real de esta Reserva hasta mayo del 2022, la cual se mantiene hasta el 30 de septiembre de 2022. El modelo no considera criterios de recuperación de dicha Reserva posterior a septiembre 2022. Finalmente, cabe señalar que el uso de la Reserva Hídrica se efectúa solo para cubrir los déficits de energía en el periodo de análisis, no siendo parte de los resultados del modelo de optimización.

De acuerdo con las restricciones antes señaladas, el Caso 6-3h del ESA de junio, muestra un déficit de energía entre el periodo de junio a septiembre de 2022 asociado sólo a la Zona Sur (Puerto Montt), el cual puede ser mitigado con la suspensión de los trabajos de aumento de capacidad de transmisión en la zona.

10 Determinación de Diésel de Seguridad

El Diésel de Seguridad por zona, según lo indicado en el DS01/2022, corresponde al **máximo valor de la diferencia mensual** entre el **Diésel Mensual Requerido por el Sistema** y el **Diésel Base Mensual**, en cada zona para los meses de junio a septiembre del año 2022.

Considerando que el Diesel Base Mensual es siempre mayor que el Diesel Requerido Mensual por zona, el requerimiento de Diesel de Seguridad es cero para todo el periodo de junio a septiembre 2022.

El Diésel de Seguridad corresponde a:

Zona	Diésel de Seguridad [m3/día]
Norte	0
Centro	0
Centro Sur	0
Sur	0
SEN	**0**

Tabla 4: Determinación Diésel de Seguridad por zona y total sistema

11 Proceso de Provisión de Combustible

El proceso de Provisión se efectuará según las siguientes actividades previstas:

11.1 Calendario del Proceso Provisión Combustible

Los hitos del Proceso Provisión Diésel se describen en la siguiente Tabla:

Tabla N°1 Calendario de Actividades Principales

Actividad	Fecha
Envío Determinación Diésel de Seguridad a la CNE	09 de marzo de 2022
Envío Procedimiento para observaciones CNE	18 de marzo de 2022
Recepción Observaciones CNE	25 de marzo de 2022
Envío de Procedimiento para aprobación de CNE	29 de marzo de 2022
Actualización del Diésel de Seguridad, según observaciones contenidas en el CNE N°386/2022 y envió de Procedimiento para aprobación CNE	1 de julio de 2022
Publicación Procedimiento e Inicio del Proceso de Provisión de Combustible (plazo de este hito y siguientes sujeto al resultado del Diésel de Seguridad y cambios por observaciones CNE adicionales al Procedimiento)	5 de julio de 2022
Período de consultas y aclaraciones sobre el Proceso de Provisión de Combustible. Las consultas deberán ser enviadas a la Plataforma de Licitaciones[3]	8 de julio de 2022
Respuestas a consultas	12 de julio de 2022
Recepción de las Propuestas. Las Propuestas deberán ser incorporadas a la Plataforma de Licitaciones	15 de julio de 2022 hasta las 23:59hrs
Evaluación y Adjudicación (fecha estimada)	22 de julio de 2022
Recepción de contratos de suministro diésel de las empresas asignadas con Diésel de Seguridad	29 de julio de 2022
Inicio provisión Diésel de Seguridad	12 de agosto de 2022

Cabe señalar que este calendario es valido sólo si el Diésel de Seguridad de mayor a cero. Todas las actividades indicadas hasta el Hito de "Actualización de Diesel de Seguridad" ya se encuentran realizadas a la fecha de actualización.

Asimismo, este calendario podrá ser modificado en caso de actualizaciones en el cálculo del Diésel de Seguridad, según lo establecido en el Decreto Supremo N°51/2021.

[3] Se utilizará Plataforma de Licitaciones para el proceso documental de asignación de diésel de seguridad. https://licitaciones.coordinador.cl/

11.2 Marco Normativo

- Decreto Supremo 327 de 1998 del Ministerio de Minería, Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N°51/2021 del Ministerio de Energía.
- Decreto Supremo N°1/2022 del Ministerio de Energía.
- Decreto Supremo N°125/2019, Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- En todo lo demás y en tanto no sean contrarias a la normativa sectorial, a las normas que rigen al Coordinador y al presente procedimiento, regirán las normas de derecho común.

11.3 De las propuestas de los Potenciales Participantes

11.3.1 Aspectos generales

Los Potenciales Participantes deberán presentar una propuesta consistente de:

1) La Información en los formatos establecidos respecto a la individualización de los Potenciales Participantes, incluido en el Anexo 1 del Procedimiento.
2) La Información en los formatos establecidos respecto al Diésel de Seguridad comprometido, indicado en la Tabla 6.
3) Información y formatos respecto a Costos Económicos del Diésel de Seguridad, indicado en la Tabla 7.

Las propuestas deberán cumplir con lo establecido en este Procedimiento y la información de los numerales 1), 2) y 3) deberán ser entregada en archivos separados, en la manera, plazo y lugar que se indica en la presente sección, cumpliendo, en cuanto corresponda, con todos los requisitos y formas exigidas en el Procedimiento.

11.3.1.1 Errores u omisiones de las propuestas

Los errores, omisiones, enmiendas, tachaduras, imprecisiones de cualquier tipo, incluidos errores o imprecisiones en las traducciones de los documentos, o condicionamientos de cualquier especie, que pudieran contener las propuestas o los documentos que formen parte de ellas, sean de tipo matemático o de otra naturaleza, serán de responsabilidad exclusiva del Potencial Participante y no alterarán en ningún sentido los costos económicos informados ni la obligación de cumplimiento de este Procedimiento. En todo caso, esta situación facultará al Coordinador para descalificar a la propuesta de que se trate.

Asimismo, el Coordinador se reserva el derecho de solicitar a los Potenciales Participantes, en cualquier momento del proceso de provisión, información, aclaraciones, documentos adicionales o

complementarios, con el objeto de verificar, clarificar o completar los antecedentes incluidos en las propuestas. En tal caso, el Coordinador comunicará el requerimiento con copia a todos los Potenciales Participantes del proceso de provisión.

11.3.1.2 De los costos de las propuestas

Todos los costos en que incurra el Potencial Participante en la preparación de su propuesta sean directos o indirectos, serán de su exclusiva responsabilidad, cargo y decisión. El Coordinador Eléctrico Nacional no pagará ni reembolsará ningún costo en que incurra el Potencial Participante por este concepto o por los perjuicios que le pudiere acarrear la asignación o no asignación del Proceso de Provisión de Combustible, así como una eventual postergación de la fecha de apertura de las propuestas.

11.3.1.3 Del idioma de las Propuestas

El idioma oficial del Proceso de Provisión de Combustible es el español, por lo tanto, todos los documentos, anexos, comunicaciones, cartas, correos electrónicos o formularios que requieran ser entregados por los Potenciales Participantes, deberán estar escritos en su totalidad en idioma español.

11.3.1.4 De la validez de las Propuestas

La propuesta deberá tener una validez igual o superior a 90 días hábiles.

11.3.2 Proceso de entrega de las Propuestas

Las propuestas deberán ser subidas al Plataforma de Licitaciones del Coordinador por los Potenciales Participantes, de acuerdo con lo indicado en la programación establecida en el numeral 11.1 del presente Procedimiento.

Los documentos asociados a la información y formatos de: 1) la individualización de los Potenciales Participantes, 2) información y formatos respecto al Diésel de Seguridad comprometido, y 3) información y formatos sobre los costos económicos del Diésel de Seguridad se deben entregar exclusivamente a través de la Plataforma de Licitaciones del Coordinador, de acuerdo con la Guía de presentación de Ofertas, publicado en el canal de Youtube del Coordinador Eléctrico Nacional (https://youtu.be/Rg0j203Eo_I).

Los documentos antes mencionados deberán venir en formato “Portable Document Format” (.pdf).

Cada Potencial Participante asumirá como su responsabilidad el contenido de la propuesta que presente, desde el instante en que esta sea recibida por el Coordinador.

El proceso de entrega de las propuestas en la Plataforma se entiende finalizada cuando el Potencial Participante ha subido cada uno de los documentos requeridos y ha ejecutado la tarea “Ofertar” del mismo Portal.

11.3.3 De las consultas en el Proceso de Provisión de Combustibles

Cualquier duda respecto de alcances del Proceso de Provisión será resuelta por el Coordinador Eléctrico Nacional, quien estará facultado para aplicar los alcances de este Procedimiento según lo indicado en el DS01/2022, siendo su decisión obligatoria y vinculante para los Potenciales Participantes, sin que tengan derecho a reclamo o indemnización alguna. Por su parte, los Potenciales Participantes podrán hacer consultas sobre el Proceso de Provisión establecido en el

presente Procedimiento por medio del Plataforma de Licitaciones antes señalada. Tanto las respuestas a las consultas formales presentadas por los Potenciales Participantes como las aclaraciones al Procedimiento serán realizadas dentro de los plazos indicados en este Procedimiento.

De considerarlo pertinente, el Coordinador podrá realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones al Proceso de Provisión contenido en este, hasta la fecha límite para dar respuesta a las consultas de los Potenciales Participantes, de acuerdo con lo establecido en el presente Procedimiento, siendo su decisión obligatoria y vinculante para los Potenciales Participantes, sin que tengan derecho a reclamo o indemnización alguna. Con todo, en el caso de error manifiesto, la rectificación señalada precedentemente podrá realizarse en cualquier momento durante el Proceso de Provisión de Diésel, antes de la etapa de asignación del Diésel de Seguridad. Lo anterior es sin perjuicio de lo expresamente establecido en este Procedimiento en caso de modificaciones que afecten aspectos esenciales del Procedimiento.

11.3.4 Información y formatos respecto a la individualización de los Potenciales Participantes

La información descrita en esta sección estará conformada por aquellos antecedentes que sirvan para identificar al Potencial Participante y verificar su existencia legal.

Con el objetivo de individualizar adecuadamente a cada Potencial Participante, este deberá presentar el Formulario de Información General del Potencial Participante, de conformidad al Anexo 1 de las presentes Bases.

Adicionalmente, deberá adjuntar una declaración de aceptación del presente Procedimiento firmada por su o sus Representantes Legales ante Notario Público o por su equivalente en el país de origen, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Procedimiento.

Nota Importante: Para este proceso de Licitación como alternativa a la firma ante Notario, será aceptada igualmente la firma electrónica avanzada del o los representantes legales.

11.3.5 Información y formatos respecto al Diésel de Seguridad comprometido

Los Potenciales Participantes deberán presentar la siguiente información respecto al Diésel de Seguridad comprometido para cada una de sus unidades generadoras que considera parte de su propuesta, para el periodo completo de julio a septiembre de 2022:

		Diésel Seguridad Comprometido
Unidad Generadora 1	Máximo diario [m3/día]	
	Promedio mensual [MWh]	
	Máximo consumo a potencia máxima disponible [m3/día]	
	Máxima potencia disponible [MW]	

		Diésel Seguridad Comprometido
Unidad Generadora …	Máximo diario [m3/día]	
	Promedio mensual [MWh]	
	Máximo consumo a potencia máxima disponible [m3/día]	
	Máxima potencia disponible [MW]	

		Diésel Seguridad Comprometido
Unidad Generadora n	Máximo diario [m3/día]	
	Promedio mensual [MWh]	
	Máximo consumo a potencia máxima disponible [m3/día]	
	Máxima potencia disponible [MW]	

Tabla 5: Descripción Diésel de Seguridad Comprometido

Cada unidad deberá establecer:

1. Máximo diario [m3/día]: corresponde al volumen de diésel de seguridad máximo disponible para la operación, en la unidad generadora correspondiente, considerando todo el periodo comprendido desde el inicio del periodo de provisión hasta el 30 de septiembre 2022.
2. Promedio mensual [MWh]: corresponde a la energía promedio generada en un mes de la unidad generadora, en base a su disponibilidad únicamente con diésel de seguridad. Debe considerar todo el periodo comprendido desde el inicio del periodo de provisión hasta el 30 de septiembre 2022.
3. Máximo Consumo a potencia máxima disponible [m3/día]: corresponde al volumen máximo de diésel de seguridad consumido por la unidad generadora, considerando su máxima potencia y durante un día. Debe considerar todo el periodo comprendido desde el inicio del periodo de provisión hasta el 30 de septiembre 2022.
4. Máxima Potencia Disponible [MW]: corresponde al parámetro vigente para la unidad generadora, en el proceso de Programación de la Operación.

La capacidad de almacenamiento total de diésel de cada unidad generadora será la informada por cada propietario de las unidades generadoras en el proceso de Programación de la Operación. Si la capacidad de almacenamiento es distinta, el Potencial Participante deberá indicar el volumen total de almacenamiento y el volumen muerto correspondiente. Cabe señalar que el volumen muerto corresponde es un volumen remanente no utilizable que queda después de producida la descarga total del estanque.

Cabe señalar que el Diésel de Seguridad comprometido, en términos de cantidad máxima diaria [m3/dia], corresponde al único volumen de diésel que cada generador propone disponer para su unidad generadora respectiva, para todo el periodo denominado “Periodo con Disponibilidad de Diésel de Seguridad”, esto es, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la finalización del Proceso de Provisión de Combustible, hasta la fecha de término de vigencia del Decreto N°51/2021.

El Diésel se Seguridad comprometido deberá considerar eventuales restricciones de logística de distribución de combustible, las cuales se deben incluir en la cantidad máxima de m3/día para cada unidad generadora.

Adicionalmente, se deberá informar el equivalente en MWh de la cantidad máxima diaria de Diésel de Seguridad comprometido descrito anteriormente.

El Coordinador monitoreará de forma diaria el uso y stock del Diésel de Seguridad comprometido, sin perjuicio que será responsabilidad de la empresa generadora indicar de forma diaria el uso y stock, en los plazos y formas establecidas por el Coordinador y de acuerdo con la normativa vigente.

La información asociada a: i) Máximo consumo a potencia máxima disponible [m3/día] y ii) Máxima potencia disponible [MW], corresponde a información técnica que será informada por el Coordinador a los Potenciales Participantes, la cual será utilizada de acuerdo con lo indicado en la sección 11.4. En particular, la Potencia Máxima Disponible, corresponde a la máxima capacidad de generación en el periodo diciembre 2021 y febrero 2022, descontando sólo las limitaciones operacionales que afectaron la máxima capacidad.

11.3.6 Información y formatos respecto a Costos Económicos del Diésel de Seguridad comprometido

Los Potenciales Participantes deberán presentar la siguiente información de costos económicos relativos a los costos fijos asociados al Diésel de Seguridad comprometido para cada unidad generadora para el periodo completo de julio a septiembre de 2022, así como, los costos variables respecto al Diésel de Seguridad comprometido, de acuerdo con el detalle de la Tabla 6.

CUADRO PROPUESTA ECONÓMICA						
Potencial Participante 1 (ejemplo)						
			Unidad generadora 1	Unidad generadora ..	Unidad generadora n	
COSTOS FIJOS						
	Almacenamiento	Uso estanques	_____ USD	_____ USD	_____ USD	
		Otro (especificar)	_____ USD	_____ USD	_____ USD	
	Disponibilidad	Claúsulas *Take or Pay*	_____ USD	_____ USD	_____ USD	
		Demurrage transporte maritimo	_____	_____	_____	
		Coberturas financieras	_____ USD	_____ USD	_____ USD	
		Otro (especificar)	_____ USD	_____ USD	_____ USD	
	Transporte	Flota garantizada	_____ USD	_____ USD	_____ USD	
		Otro (especificar)	_____ USD	_____ USD	_____ USD	
COSTOS VARIABLES						
	Producto	Costo diésel	_____ USD/m3	_____ USD/m3	_____ USD/m3	
	Transporte	Componente variable	_____ USD/m3	_____ USD/m3	_____ USD/m3	

Tabla 6: Descripción Diésel de Seguridad Comprometido

Las componentes de costos se describen a continuación, según lo indicado en el DS01/2022:

i. Componente Fijo: deberá considerar, al menos, los costos fijos de los recursos utilizados para almacenar, disponer y transportar el Diésel de Seguridad a la respectiva unidad generadora, según corresponda. No podrá incorporarse ninguna componente de naturaleza

variable. Para esto último, el Coordinador realizará una revisión de la costos Fijo para garantizar que no incluya costos de naturaleza variable.

ii. Componente Variable: componente de costo variable, de acuerdo con la normativa vigente, del Diésel de Seguridad, para cada unidad generadora, que deberá informarse en el Proceso de Provisión de Combustible.
Respecto a los costos de transporte, corresponde al costo de flete o costos generales desde los estanques del proveedor hasta los estanques de la unidad generadora.

Cabe señalar que, para efectos del proceso de adjudicación, los costos indicados en la Tabla 7 deberán considerar indexadores y sus respectivas proyecciones, utilizando al menos el precio Brent en base a proyecciones de fuentes públicas. En caso de utilizar otros indexadores distintos y/o adicionales al precio Brent, se deberá indicar las razones que justifican dicha indexación.

Respecto de los costos variables del Diésel de Seguridad a utilizar en la programación y operación del SEN, el Coordinador utilizará la componente variable del Diésel de Seguridad asociada al combustible indicado en la Tabla 7 para cada unidad generadora, indexándolo según las fórmulas indicadas en el párrafo anterior. En caso de no presentarlas, de igual manera serán consideraras para el proceso de provisión y en dicho caso se indexará según las variaciones semanales del precio paridad del diésel publicado por ENAP. Adicionalmente, y para efectos del cálculo del costo variable total, el Coordinador utilizará el consumo específico neto vigente en la operación del SEN.

11.4 Proceso de asignación de Diésel de Seguridad por unidad generadora

La asignación se realizará al menor costo, considerando las eventuales restricciones de logística y otras que pudiera definir en el Proceso de Provisión de Combustible. En particular, para efectos de determinar el costo de los Potenciales Participantes en el Proceso de Provisión de Combustible, y realizar la asignación, el Coordinador deberá sumar, para cada unidad generadora, el componente de costo fijo total dividido en la energía promedio mensual indicada en la Tabla 5, resultando un monto en USD/MWh al mes, y el componente de costo variable en USD/MWh.

En atención a lo establecido en el numeral 72°-10 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Coordinador realizará una revisión de los costos presentados por los Potencias Participantes en el Proceso de Asignación.

Asimismo, el Coordinador deberá verificar en el Proceso de Provisión de Combustible que:

1) Las cantidades de diésel asignadas no supere la cantidad de Diésel de Seguridad por zona, si es que corresponde hacer dicha desagregación.
2) La cantidad de Diésel de Seguridad comprometido a ofertar por cada unidad generadora podrá ser igual o menor a la diferencia entre el **Máximo Consumo a Potencia Máxima Disponible** m3/día y el **Diésel Base** de cada unidad generadora. En caso de que el Diésel de Seguridad comprometido supere la diferencia antes señalada, el Coordinador podrá asignar Diésel de Seguridad hasta dicha diferencia.
3) La vigencia de las ofertas, coherencia y respaldos de toda la información que se describe en el título 11.3.6.

El resultado de la asignación del Proceso de Provisión, el cual puede resultar que el monto del Diésel de Seguridad queda asignado parcial o completamente, será informado a todos los Potenciales Participantes mediante la Plataforma de Licitaciones. En caso de una asignación parcial, el Coordinador verificará con el Potencial Participante el mantenimiento de las condiciones de la oferta, tanto contractuales como los costos fijos, sin perjuicio de que éste no podrá durante la verificación modificar su oferta. Con ello, se entenderá por finalizado el proceso de asignación.

Adicionalmente, el Coordinador publicará en su sitio web un acta con el resumen del Proceso de Provisión de Combustibles, indicando los Potenciales Participantes y cantidades de Diésel de Seguridad asignados.

11.5 Costos y remuneración del Diésel de Seguridad

11.5.1 Costos fijos del Diésel de Seguridad

El Coordinador deberá mensualmente, con ocasión del cálculo de los balances de transferencias económicas de energía, realizar un cuadro de pago dispuesto especialmente para la remuneración del componente de costos fijos de la provisión del Diésel de Seguridad, que fueran asignados en el Proceso de Provisión de Diésel.

11.5.2 Costos fijos por Diésel de Seguridad asignado y no consumido

El Coordinador deberá llevar un registro del uso de Diésel de Seguridad de cada una de las unidades generadoras. La contabilidad del uso del Diesel de Seguridad se llevará a cabo mediante series (volumen y costo) de diésel que permita identificar el Diésel de Seguridad respecto de diésel disponible y que no fue obtenido a través del presente mecanismo de provisión.

Los costos fijos, tales como costos por clausulas Take or Pay incurridos para disponer de volúmenes de Diésel de Seguridad que hayan sido asignados por el mecanismo de Provisión de Combustible y que no fueron utilizados en la operación real del SEN en el marco de vigencia del Decreto DS 51/2021, serán compensados. Cada Potencial Participante debe incorporar dichos costos fijos como parte de la información de costos económicos del Diésel de Seguridad, según lo indicado en la Tabla 6.

11.5.3 Remuneración de costos fijos por Diésel de Seguridad

Los costos fijos para remunerar corresponden a los montos resultantes señalados en la sección 11.5.1 y 11.5.2.

El monto total resultante de los costos fijos a remunerar deberá ser asignado mensualmente a todas las empresas generadoras que efectúan retiros de energía del sistema a prorrata de sus retiros físicos de energía.

Con todo, en el caso de las unidades generadoras que pueden operar con gas natural o diésel, para acceder al reconocimiento de los costos indicados en la sección 11.5.1 y 11.5.2, los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o quien opere a cualquier título de aquellas unidades generadoras deberán acreditar al Coordinador que los consumos de diésel se producen una vez agotados todos sus esfuerzos comerciales por disponer de gas natural.

11.5.4 Costos variables del Diésel de Seguridad

Las unidades generadoras que hayan sido asignadas con Diésel de Seguridad y requeridas para su despacho en el SEN, serán retribuidas económicamente por un valor correspondiente a la energía inyectada al SEN valorizada al costo marginal de energía en su barra de inyección.

12 Información de los contratos

A más tardar 5 días hábiles de finalizado el Proceso de Provisión de Combustible, las empresas asignadas deberán informar sus contratos de suministro de combustible diésel, en conformidad con propuestas individualizadas en la Tabla 5 y Tabla 6.

La información confidencial, calificada como tal por el Potencial Participante adjudicado, de los contratos de suministro a que se refiere esta sección será tratada reservadamente por el Coordinador, adoptando todas las medidas que sean necesarias para dichos efectos.

En caso de que se verifiquen diferencias entre la información descrita en los contratos de suministro de combustible y la oferta técnica y económica de las empresas asignadas, el Coordinador solicitará las justificaciones correspondientes en un plazo máximo de 2 días hábiles. Cualquier diferencia no justificada por alguna empresa, el Coordinador se reservará el derecho de revocar la adjudicación a dicha empresa, debiendo readjudicar el monto de diésel de seguridad a otra Potencial Participante, de acuerdo con los criterios indicados en la sección 11.4.

13 Inicio y vigencia de la prestación del Diésel de Seguridad asignado

El Diésel de Seguridad deberá estar disponible para ser utilizado en el SEN dentro de los 20 días hábiles siguientes a la finalización del Proceso de Provisión de Combustible, y deberá culminar con la fecha de término de vigencia del Decreto 51/2021. El periodo indicado anteriormente se definirá como Periodo con Disponibilidad de Diésel de Seguridad.

14 Actualización del Diésel de Seguridad

Adicionalmente, el Coordinador realizará un monitoreo permanente de las condiciones vigentes y previstas de la operación del SEN con el objeto de identificar la necesidad de modificar el monto del Diésel Mensual Requerido por el Sistema y Diésel de Seguridad.

Si a partir del ejercicio de lo anterior, el Coordinador determina la necesidad de aumentar la cantidad de Diésel de Seguridad, se procederá a aplicar el siguiente procedimiento, desde la etapa “Actualización del Diésel de Seguridad”, modificando las fechas indicadas en la sección 11.1 Calendario del Proceso Provisión Combustible. Cabe señalar que el Procedimiento asociado a la actualización del Diésel de Seguridad deberá considerar la vigencia del DS N°51-2021 y además deberá ser aprobado por la Comisión.

En caso de que la actualización del Diésel de Seguridad sea a la baja, el Coordinador podrá realizar el recálculo del Diésel de Seguridad a más tardar en la fecha asociada a la etapa “Evaluación y Adjudicación” indicadas en la sección 11.1.

Sin perjuicio de lo anterior, la actualización del Procedimiento deberá estar aprobado por la CNE.

15 Anexos

15.1 Anexo 1: Información general del Proponente

[*Completar por el Potencial Participante y entregar junto a su propuesta*]

Datos del Potencial Oferente	
Nombre Completo / Razón social	
RUT	
Domicilio	
País	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Fecha de constitución de la persona jurídica	
Lugar en que está registrada	
Correo electrónico de contacto	
Datos del Representante Legal	
Nombre	
Cédula de identidad	
Cargo en la empresa	
Documento donde consta la personería	La personería de [nombre completo representante legal], para representar a [Razón social Auditor] consta en escritura pública de fecha [día] de [mes] de [año], otorgada en la Notaría de [ciudad] de don [nombre Notario].
Información para verificación de antecedentes (acompañar a esta ficha el listado de las siguientes personas, indicando nombre completo, cédula de identidad y nacionalidad)	
En el caso de Sociedades Anónimas y Sociedades por Acciones (SpA)	Miembros del Directorio (titular y suplentes), si corresponde.
	Gerente General o cargo equivalente
	Socios de la empresa con una participación societaria mayor al 10%. En caso estos sean a su vez personas jurídicas, deberá indicar la razón social y el RUT de estas.
En el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada:	Gerente General o cargo equivalente.
	Socios de la empresa. En caso estos sean a su vez personas jurídicas, deberá indicar la razón social y el RUT de estas.

15.2 Anexo 2: Declaración jurada de aceptación del Procedimiento y sus sus Anexos

[*Completar por el Proponente y entregar junto a su Propuesta*]

DECLARACIÓN JURADA

En (*ciudad/país*), a (*fecha*) de 2021, [*nombre del o los Representante (s) Legal(es)*], en representación de [*nombre del Potencial Participante*] viene en declarar que conoce y acepta el contenido del Procedimiento Proceso Provisión de Combustible. En particular, declara que acepta las condiciones y estipulaciones que incluyen el Procedimiento, así como sus documentos anexos, y deja constancia que la propuesta tendrá una **validez de 90 días**.

Además, declara expresamente haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en el Procedimiento y que, de constatarse la entrega de información falsa o maliciosa, se reconoce el derecho del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional para eliminar la propuesta de mi representada del Proceso de Provisión de Combustible, así como interponer las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se deja expresa constancia que mi representada se desiste de cualquier reclamación posterior que pudiese intentar contra el Coordinador, o sus Consejeros Directivos, Director Ejecutivo, ejecutivos, empleados, asesores o contra cualquier otra persona o entidad vinculada a ellos, por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso de Provisión de Combustible.

.....

[*Nombre y firma del Representante Legal*]

15.3 Anexo 3: Unidades generadoras por zona

Propietario	Unidad Generadora – Zona Norte	Consumo Específico Neto @ Plena Carga [Ton/MWh]	Consumo diésel promedio agosto [m3/día]
On Group	AGUAS_BLANCAS	0.234	1,3
Andes Generación	ANDES_U1_DIE	0.241	0,0
Andes Generación	ANDES_U2_DIE	0.241	0,0
Andes Generación	ANDES_U3_DIE	0.237	0,0
Andes Generación	ANDES_U4_DIE	0.247	0,0
ENGIE	ARICA_GM	0.253	8,0
ENGIE	ARICA_M1	0.252	2,1
ENGIE	ARICA_M2	0.249	1,3
Enel Generación Chile	ATA-TG1A_DIE	0.271	0,6
Enel Generación Chile	ATA-TG1A+0.5TV1C_DIE	0.184	0,5
Enel Generación Chile	ATA-TG1A+TG1B+TV1C_DIE	0.181	28,9
Enel Generación Chile	ATA-TG1B_DIE	0.266	0,4
Enel Generación Chile	ATA-TG1B+0.5TV1C_DIE	0.187	13,2
Enel Generación Chile	ATA-TG2A_DIE	0.271	4,3
Enel Generación Chile	ATA-TG2A+0.5TV2C_DIE	0.184	1,6
Enel Generación Chile	ATA-TG2A+TG2B+TV2C_DIE	0.176	347,5
Enel Generación Chile	ATA-TG2B_DIE	0.266	3,0

Enel Generación Chile	ATA-TG2B+0.5TV2C_DIE	0.184	38,9
Central Cardones	CARDONES	0.240	20,6
Eléctrica Cenizas	CENIZAS	0.230	0,8
PRIME ENERGÍA	CHAGUAL	0.215	0,0
PRIME ENERGÍA	COMBARBALA	0.218	0,0
Enel Generación Chile	DIEGO_DE_ALMAGRO	0.337	1,2
ENLASA	EL_PENON	0.219	40,0
SW Consulting	EL_SALVADOR	0.337	0,7
Emelda	EMELDA_U1	0.264	3,2
Emelda	EMELDA_U2	0.278	2,3
Los Espinos	ESPINOS_BL1	0.221	56,5
	ESPINOS_BL2		
Enel Generación Chile	HUASCO-TG_U1_DIE	0.348	0,0
Enel Generación Chile	HUASCO-TG_U2_DIE	0.348	1,1
Enel Generación Chile	HUASCO-TG_U3_DIE	0.348	0,0
Equipos de Generación	INACAL	0.235	0,1
Tamakaya	KELAR-TG1+TG2+TV_DIE	0.162	58,2
Tecnet	LA_PORTADA	0.216	1,2
PRIME ENERGÍA	LLANOS_BLANCOS	0.223	0,0
	MAITENCILLO	N/A	0,0
EnorChile	MANTOS_BLANCOS	0.222	0,0
ENGIE	MEJILLONES_3-TG+TV_DIE	0.164	23,9
Potencia	OLIVOS_BL1	0.231	17,6
	OLIVOS_BL2		
PRIME ENERGÍA	PAJONALES	0.225	14,4
ENLASA	SAN_LORENZO_U1	0.342	1,1
ENLASA	SAN_LORENZO_U2	0.380	0,5

ENLASA	SAN_LORENZO_U3	0.289	0,2
Enel Generación Chile	TALTAL_1_DIE	0.254	5,1
Enel Generación Chile	TALTAL_2_DIE	0.254	15,4
Enel Generación Chile	TARAPACA-TG_DIE	0.410	1,2
GENPAC	TERMOPACIFICO	0.244	10,5
ENGIE	TOCOPILLA_U16-TG+TV_DIE	0.172	0,0
ENGIE	TOCOPILLA-TG1	0.329	0,0
ENGIE	TOCOPILLA-TG2	0.318	0,0
ENGIE	TOCOPILLA-TG3_DIE	0.277	0,0
EnorChile	UJINA_U1_DIE	0.246	5,4
EnorChile	UJINA_U2_DIE	0.258	4,0
EnorChile	UJINA_U3_DIE	0.257	4,1
EnorChile	UJINA_U4_DIE	0.255	4,3

Propietario	Unidad Generadora – Zona Centro	Consumo Específico Neto @ Plena Carga	Consumo diésel promedio agosto [m3/día]
Termoeléctrica Colmito	COLMITO_DIE	0.210	52,6
Tecnored	CONCON	0.241	0,5
Tecnored	EL_TOTORAL	0.236	0,9
Tecnored	LAS_VEGAS	0.221	0,5
Eléctrica Santiago	LOS_VIENTOS	0.256	251,6
	LOS_VIENTOS-CNAVIA		
Colbún	NEHUENCO_1-TG+TV_DIE	0.156	0,0
Colbún	NEHUENCO_2-TG+TV_DIE	0.163	0,0
Colbún	NEHUENCO_9B_DIE	0.281	0,0
Electrica Santiago	NUEVA_RENCA-TG+TV_DIE	0.168	713,2
Tecnored	PLACILLA	0.199	1,4
Tecnored	QUINTAY	0.211	1,3
Enel Generación Chile	QUINTERO_1A_DIE	0.242	0,0

Enel Generación Chile	QUINTERO_1B_DIE	0.242	0,0
Eléctrica Santiago	RENCA_U1	0.365	0,0
Eléctrica Santiago	RENCA_U2	0.365	0,0
Enel Generación Chile	SAN_ISIDRO_2-TG_DIE	0.239	0,0
Enel Generación Chile	SAN_ISIDRO_2-TG+TV_DIE	0.167	0,0
Enel Generación Chile	SAN_ISIDRO_2-TG+TV-FSTVU_DIE	0.167	0,0
Enel Generación Chile	SAN_ISIDRO-TG_DIE	0.242	0,0
Enel Generación Chile	SAN_ISIDRO-TG+TV_DIE	0.152	0,0
Enel Generación Chile	SAN_ISIDRO-TG+TV-FSTVD_DIE	0.152	0,0

Propietario	Unidad Generadora – Zona Centro Sur	Consumo Específico Neto @ Plena Carga	Consumo diésel promedio agosto [m3/día]
Colbún	CANDELARIA_1_DIE	0.242	170,8
Colbún	CANDELARIA_2_DIE	0.249	118,7
Paneles Arauco	CHOLGUAN_BL2	0.320	0,0
Colihues Energía	COLIHUES_U1_DIE	0.226	39,8
Colihues Energía	COLIHUES_U2_DIE	0.226	0,0
Elektragen	CONSTITUCION-EGEN	0.282	7,1
SAGESA	CORONEL_DIE	0.225	50,3
EnorChile	ESPERANZA_DS1	0.225	2,0
EnorChile	ESPERANZA_DS2	0.222	2,1
EnorChile	ESPERANZA_TG1	0.340	4,6
Arauco Bioenergía	HORCONES_DIE	0.347	0,3
Tecnored	LINARES	0.224	0,6
Los Guindos	LOS_GUINDOS	0.251	76,7
Los Guindos	LOS_GUINDOS_2	0.249	0,0
Colbún	LOS_PINOS	0.190	131,9

CEN	MAULE	0.282	2,1
Gas Sur	NEWEN_DIE	0.245	21,7
Arauco Bioenergía	NUEVA_ALDEA_2	0.293	0,0
Tecnored	SAN_GREGORIO	0.224	0,5
PRIME ENERGÍA	SAN_JAVIER_1	0.212	0,0
PRIME ENERGÍA	SAN_JAVIER_2	0.214	0,0
Eléctrica Santiago	SANTA_LIDIA	0.260	80,7
ENLASA	TENO	0.219	70,1
ORAZUL ENERGY CHILE HOLDING	YUNGAY_U1_DIE	0.243	2,2
ORAZUL ENERGY CHILE HOLDING	YUNGAY_U2_DIE	0.239	11,4
ORAZUL ENERGY CHILE HOLDING	YUNGAY_U3_DIE	0.237	4,1
ORAZUL ENERGY CHILE HOLDING	YUNGAY_U4_DIE	0.276	0,0

Propietario	Unidad Generadora – Zona Sur	Consumo Específico Neto @ Plena Carga	Consumo diésel promedio agosto [m3/día]
Colbún	ANTILHUE_U1	0.230	64,8
	ANTILHUE_U2		
SAGESA	CALLECALLE	0.222	0,0
Elektragen	CHILOE	0.214	4,1
SAGESA	CHUYACA	0.248	10,2
Nueva Degan	DEGAN	0.254	12,0
Nueva Degan	DEGAN_2_NAVE4	0.211	1,5
	DEGAN_2_NAVE5		
ENLASA	TRAPEN	0.219	59,6
SAGESA	TRINCAO	0.201	22,4

15.4 Anexo 4: Portal de Licitaciones.

Los Potenciales Participantes a participar en el Proceso Provisión de Combustible deben registrarse en el Portal de Licitaciones del Coordinador, completando el formulario de registro del Portal que se aprecia en la figura que se acompaña a continuación.

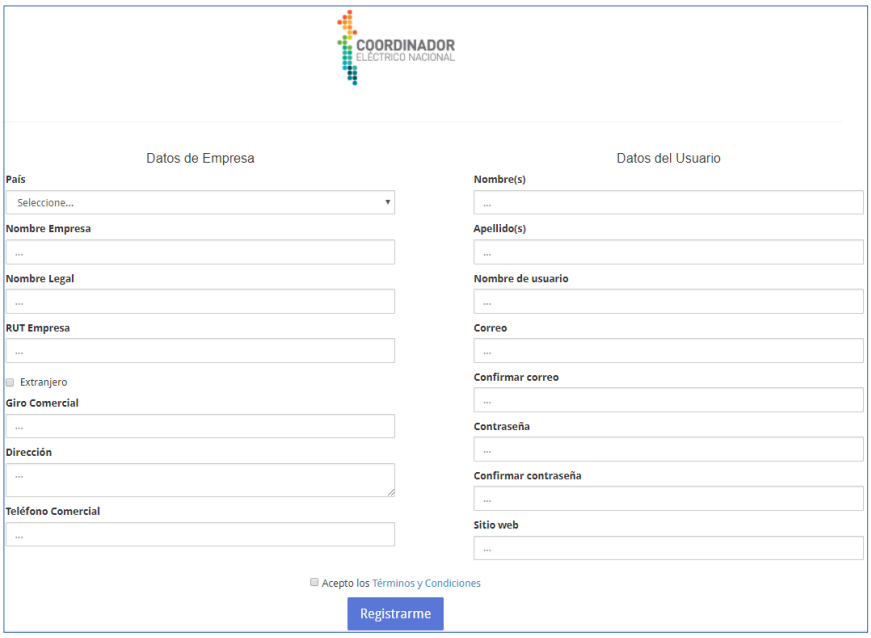

En caso de que el usuario se haya registrado anteriormente en el Portal, este no necesitará volver hacerlo y solo deberá ingresar su nombre de usuario y contraseña para acceder a este.

El usuario correctamente registrado, podrá acceder al Portal de Licitaciones ingresando usuario y contraseña, completando los campos indicados a continuación.

Posterior a su registro, el interesado que lo requiera podrá solicitar la incorporación de más usuarios, a través de Soporte Mesa de Ayuda del Portal de Licitaciones Unilink soporte@unilinkcorp.com.

El Coordinador gestionará el desarrollo del Proceso de Licitación a través de su sitio y portal web, el cual será accesible a través de la dirección https://licitaciones.coordinador.cl

Los Participantes de la Licitación podrán acceder al Procedimiento Provisión de Combustible en el Portal de Licitaciones https://licitaciones.coordinador.cl

La participación en el Proceso de Licitación, se realizará previo registro en el Portal sin costo, para lo cual los interesados deberán registrarse en el mismo.

A continuación, se enuncian las principales etapas del Proceso de Licitación que se desarrollarán a través del Portal:

i. Descarga del Procedimiento.
ii. Consultas de los Participantes al Procedimiento
iii. Respuestas a consultas por parte del Coordinador.
iv. Modificación al Procedimiento.
v. Subida de información y formatos respecto a la individualización de los Potenciales Participantes
vi. Información y formatos respecto al Diésel de Seguridad comprometido.
vii. Información y formatos respecto a Costos Económicos del Diésel de Seguridad.
viii. Certificado de recepción de la información asociada a los numerales v., vi. y vii, descritos precedentemente.
ix. Aclaraciones a la información asociadas a los numerales v., vi. y vii, según corresponda.
x. Comunicaciones con los Potenciales Participantes.